Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo al señor RAFAEL REY REY, Ministro de la Producción, a partir del 14 de abril de 2007 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

45033-1

FE DE ERRATAS

ANEXO-DECRETO SUPREMO N° 031-2007-PCM

Mediante Oficio N° 178-2007-DP/SCM la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Anexo del Decreto Supremo N° 031-2007-PCM, publicado en la edición del 1 de abril de 2007.

En la página 342714

DICE:

Cargo	Nombre
EX PDTE. DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	RADA GARCIA, DOMINGO

DEBE DECIR:

Cargo	Nombre
EX PDTE. DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	GARCIA RADA, DOMINGO

45027-1

AGRICULTURA

Aprueban propuesta de procedimiento para acogerse al beneficio regulado en el Art. 1° del Decreto Supremo N° 044-2005-AG

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 293-2007-AG

Lima, 29 de marzo de 2007

VISTO:

El Oficio Nº 242-2007-AG-SGRAM-ATDR.CHRL, de fecha 23 de febrero de 2007, del Presidente de la Comisión Técnica Mixta creada por Decreto Supremo Nº 044-2005-AG;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 044-2005-AG se constituyó una Comisión Técnica Mixta integrada por tres representantes del Ministerio de Agricultura, uno de los cuales lo presidirá y dos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que propongan el procedimiento para acogerse al beneficio de reconocimiento de las inversiones realizadas por personas naturales o jurídicas en acciones en beneficio de la cuenca hidrográfica, como parte de pago de hasta el 75% del monto adeudado por concepto de tarifa de agua superficial con fines poblacionales, de los años 2004 y 2005;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 079-2006-AG se amplió, al año 2006, la autorización otorgada por Decreto Supremo Nº 044-2005-AG, señalando un plazo de 60 días naturales a partir de su conformación, para que la Comisión Técnica Mixta presente al Ministerio de Agricultura la propuesta de procedimiento;

Que, dentro del plazo de ley, por documento del Visto, se alcanza la propuesta "Procedimiento para Acogerse al Beneficio regulado en el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 044-2005-AG", aprobado por los representantes del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que es necesario aprobar;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la propuesta "Procedimiento para Acogerse al Beneficio regulado en el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 044-2005-AG", el mismo que rubricado en cada una de sus páginas por el Presidente e integrantes de la Comisión Técnica Mixta creada por artículo 2º del citado Decreto Supremo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

44951-1

Rectifican R.M. N° 075-2007-AG referente a la designación del Gerente Departamental de Amazonas del PRONAMACHCS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 294-2007-AG

Lima, 29 de marzo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Nº 133-2007-AG-PRONAMACHCS-GG, el Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos -PRONAMACHCS, solicita la modificación del artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 075-2007-AG, en el sentido que el segundo apellido del Gerente Departamental de Amazonas del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS, es Vilcherres y no Vilcherrez como erróneamente se consignó;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, es necesario rectificar el error material consignado en el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 075-2007-AG del 18 de enero de 2007;

De conformidad con la Ley Nº 27444 y el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 075-2007-AG, el cual quedará redactado de la siguiente manera: